

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



COLEGIO BEATO DAMIÁN DE MOLOKAI



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2024

INTRODUCCIÓN

Fundamentación:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se fundamenta en el Decreto 67/2018 el cual aprueba "criterios y normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes de educación regular en sus niveles básico y medio", las formas de calificar y comunicar los resultados a los y las estudiantes y sus familias, los procedimientos para determinar la situación final, y las disposiciones de evaluación diferenciada que permita atender a todas las personas en igualdad de condiciones.

Presentación:

El Colegio Beato Damián de Molokai es un colegio reconocido por el Decreto Supremo N° 378 del año 1996, que imparte educación en los niveles de Educación Parvularia y General Básica, pertenece a la Fundación Juan XXIII, del Obispado de Santa María de Los Ángeles, es gratuito, se encuentra ubicado en la Villa Todos Los Santos. Tiene como Misión educar y formar niños y niñas, en base a los principios y valores cristianos, con una sólida educación, favoreciendo el desarrollo de habilidades y actitudes en los estudiantes. Con sentido ecológico reflejado en el cuidado del medio ambiente, respondiendo así a las necesidades educativas e incorporando a la familia en este proceso. Los Sellos Institucionales son:

- Colegio Católico a imagen de San Damián de Molokai.
- Comunidad comprometida con el aprendizaje.
- Familia integrada al proceso educativo.
- Sentido ecológico con énfasis en el cuidado del medio ambiente y hábitos de vida saludable.

I. DISPOSICIONES GENERALES ART.

- 1°, Niveles de enseñanza:
- Educación Parvularia.
- Educación Básica.



ART. 2°

Reglamento:

 Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación:

 Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación:

Representación del progreso demostrado por el estudiante en su proceso de aprendizaje a través de la enseñanza aprendizaje, considerando el rol del estudiante como protagónico, y el rol del docente como mediador del aprendizaje de este. Dando como producto intermedio y final un número en escala de 1.0 a 7.0 y/o conceptos que grafiquen este progreso.

Promoción:

- Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación. (Parvularia - Básica - Media). Para la promoción se considera el logro de objetivos de aprendizaje y asistencia a clases. Siendo la nota mínima para aprobar una asignatura 4.0 y un porcentaje mínimo de un 85% de asistencia a clases.
- La promoción de los estudiantes con NEE (Necesidades Educativas Especiales) dependerá de los logros alcanzados en el PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual).

- ART. 3°, Informar proceso de evaluación y calificaciones:

Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.



- Se informará a los estudiantes de formas y criterios de evaluación en relación a:
- Tipos de evaluaciones que serán aplicadas durante el semestre (Diagnóstica, formativa y sumativa).
- Cantidad de evaluaciones consideradas en la planificación. (Planificación de Unidad) durante el semestre.
- El calendario de evaluaciones mensuales, se informará a los estudiantes y apoderados la primera semana de cada mes, a través de la plataforma educacional correspondiente, recogiendo las fechas acordadas por los docentes de cada asignatura y resguardando que no se realicen más de 2 evaluaciones sumativas cada día. En los cursos de 1° a 4° año será responsable de este proceso cada profesor jefe, en el caso de 5° a 8° lo realizará el/la Jefe/a de UTP.
- El plazo de entrega de resultados, luego de aplicada la evaluación, será máximo de 10 días hábiles y se realizará a través de la plataforma educacional correspondiente, la entrega del instrumento físico a los estudiantes se realizará una vez evaluado el 100% de los estudiantes.
 - Las familias serán informadas sobre formas y criterios de evaluación de los y las estudiantes a través de los siguientes procedimientos:
- Calendario mensual de evaluaciones: 1° 4° Año Profesor jefe, 5° 8° Año UTP (Unidad Técnico Pedagógica).
- Situaciones especiales de estudiantes para ser evaluados: enfermedad, inasistencia prolongada, evaluaciones diferenciadas, etc.
- Entrevistas realizadas por la Jefe de UTP con padres y estudiantes que tengan más de un promedio insuficiente (menor a 4.0) con la finalidad de asumir compromisos y elaborar un plan de trabajo en conjunto que prevenga la repitencia.
- Se informará a los apoderados, los contenidos a evaluar en cada curso y asignaturas.
- Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherentes con los Objetivos de Aprendizaje de los Planes de Estudio emanados del Ministerio de Educación presentes en las planificaciones de unidad.

• Formas y tiempos para informar a los Padres y Apoderados sobre proceso, progreso y logros en los aprendizaies de los estudiantes:



- El Informe parcial de notas estará disponible permanentemente en la plataforma educacional correspondiente, los datos serán actualizados luego de 10 días hábiles desde la fecha de evaluación. Se entregará informe de notas impreso cada vez que sea solicitado por los apoderados.
- Se entregará a los estudiantes y sus familias que pertenezcan al Programa de Integración Escolar PIE, un informe al término de cada Semestre con los estados de avances y necesidades de apoyos que requieran, desde los distintos profesionales que los atienden.
- Entrevista a Padres y Apoderados con Profesor/a Jefe, Profesores/as de Asignatura, Profesor/a Diferencial, Jefe/a UTP, Encargado/a de Convivencia Escolar, entre otros profesionales.
- Reunión de Padres y Apoderados.
- Plataforma educativa del establecimiento.
- Página web del establecimiento.

ART. 4°, **Tipo de régimen**:

- Régimen: Semestral

Jornada de trabajo:

NT1 - 2° Año : Sin Jornada Escolar Completa.
3° - 8° Año : Jornada Escolar Completa

ART. 5°, Eximición:

 Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. (Artículo 5°, decreto 67)

ART. 6°, Trabajo colaborativo docente:



El trabajo colaborativo docente se nutre de factores tan esenciales como el liderazgo distributivo, una cultura de trabajo colaborativo, un desarrollo profesional basado en las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, la indagación y la reflexión sobre la práctica docente y el trabajo sistemático. En el colegio Beato Damián de Molokai, se desarrollan diferentes instancias de trabajo colaborativo como, el consejo de profesores, reuniones de trabajo colaborativo PIE, desarrollo de proyectos de aula, reuniones de equipo multidisciplinario, entre otras.

II. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

ART. 7, **Tipos de Evaluación**.

Evaluación Inicial o diagnóstica:

- Es la evaluación formativa aplicada antes de la intervención pedagógica, que mide conductas de entrada y aprendizajes previos, con los que cuenta un estudiante permitiendo identificar el lugar en el que se encuentra éste en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes obteniendo información, que sirve al profesor como base para la planificación y diseño del proceso pedagógico y al estudiante para conocer su punto de partida y poder regular sus avances. Trazar rutas, establecer metas y estrategias para alcanzarlas, siendo más autónomo y protagonista de su proceso.

Evaluación Formativa:

- Es aquella evaluación que permite monitorear a los estudiantes y a la vez entrega información respecto a la efectividad de las prácticas pedagógicas, permitiendo hacer los ajustes necesarios para seguir apoyando de la mejor manera a los estudiantes.
- Al identificar de manera temprana las áreas en las que los estudiantes están teniendo mayores dificultades, es posible aumentar nuestra capacidad de respuesta a través de la planificación de ajustes, tales como volver a enseñar algo de forma diferente, acelerar o disminuir el ritmo de las experiencias de aprendizaje.

Evaluación Sumativa:

 La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándolos a través de la calificación.

Evaluación Diferenciada:



- La Evaluación Diferenciada es un procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con Necesidades Educativas desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación del estudiante. Dicho procedimiento se sustenta en el derecho de asegurar la educación como lo establece la Reforma Educacional y la Ley de Inclusión, así como también lo dispuesto en el decreto exento N°83, de 2015 y N°170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación, el sistema escolar ha de generar condiciones de acceso y permanencia de todos los estudiantes, posibilitando su participación, progresión en los aprendizajes, independiente de sus características individuales o contextuales, estas medidas pueden ser de carácter transitorio o permanentes en el tiempo, según la necesidad del estudiante.
- La evaluación diferenciada para estudiantes con NEEP necesidades educativas permanentes, NEET transitorias y/o quienes lo requieran, se podrá aplicar utilizando las siguientes estrategias, siempre y cuando lo requiera:
 - Otorgar mayor tiempo para responder las evaluaciones.
 - Definir niveles de exigencia según las capacidades y habilidades del o la estudiante, PACI o PAI.
 - Utilizar diversas formas de evaluación de modo que los y las estudiantes puedan producir, de un mismo contenido, respuestas de diferentes tipos.
 - Interrogar en forma oral cuando algún estudiante lo requiera.
- DESTINATARIOS: En base a lo previsto en el Decreto 83/2015, que establece orientaciones para la evaluación y elaboración de las adecuaciones curriculares, cada estudiante del establecimiento con NEE, pertenezca o no al Programa de Integración, deberá contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), si así lo requiere.
- Cabe destacar en el caso de los y las estudiantes incorporados al PIE la realización del PACI es responsabilidad de la profesora diferencial con el apoyo del equipo de aula, y en el caso de los y las estudiantes no incorporados al programa es responsabilidad del profesor jefe con apoyo del equipo de aula, respaldado por UTP y dirección.
- Todas las medidas de apoyo que impliquen modificaciones a la evaluación, objetivos y/o contenidos de aprendizaje, deberán ser informadas oportunamente al apoderado/a, dejando registro firmado de ello en registros o cuaderno de entrevista.



- En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE y estudiantes que lo requieran, de acuerdo al decreto N° 83 (2015), los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada con él o la profesora especialista, dentro de los horarios de coordinación, dándole prioridad a algunas de las capacidades y/o competencias contempladas en los objetivos generales y en consecuencia, a determinados contenidos y criterios de evaluación, dependiendo de cada caso.
- En el caso de estudiantes que reciben un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), la evaluación debe ser pertinente a este plan, considerando los objetivos a evaluar y calificar; estando esto estipulado en dicho documento.
- Los y las estudiantes, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen en conjunto el Equipo de Aula y la UTP, pudiendo ser ésta inferior a la estipulada para el grupo curso si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo en el PACI.

ART. 8°, Licencia otorgada por Mineduc:

- El establecimiento emitirá al finalizar el 8° Año Básico a cada estudiante su Licencia de Educación General Básica (Mineduc), lo que les permitirá continuación de estudios a la Educación Media.

ART. 9°, Asignaturas que no inciden en el promedio:

 Las asignaturas de Religión y Orientación, serán evaluadas con conceptos y no incidirán en la promoción de los estudiantes.

Se consignarán los conceptos: **MB** (Muy Bueno), **B** (Bueno), **S** (Suficiente), **I** (Insuficiente).

ART. 10°, Escala de calificaciones:

- La calificación es la expresión cuantitativa del desempeño de los estudiantes en su proceso de aprendizaje. Los estudiantes obtendrán calificaciones en todas las asignaturas del Plan de Estudio que inciden en la promoción utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4.0, utilizando una escala de exigencia del 60%.



ART. 11°, Cantidad de calificaciones:

- La cantidad de evaluaciones semestrales formativas y sumativas, se establecerán de acuerdo a la planificación de cada asignatura, según las cantidades mínimas que a continuación se indican.

Asignaturas	E. Formativas	E. Sumativas
1 Hora	2 mínimo	2 mínimo
2 Horas	2 mínimo	2 mínimo
3 - 4 Horas	2 mínimo	2 mínimo
5 - 6 Horas	2 mínimo	2 mínimo
6 o más horas	2 mínimo	2 mínimo

- En caso de estudiantes con situaciones excepcionales se podrá considerar al menos una nota por asignatura.
- Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los Objetivos de Aprendizaje e Indicadores de logro de acuerdo al currículum nacional de cada asignatura.
- Todos los instrumentos evaluativos deben ser presentados en la Unidad Técnica con antelación a la aplicación para ser revisados.
- En relación a la validez, estos deben tener un mínimo de 70% de aprobación a nivel de curso para ser considerada válida, de lo contrario se debe analizar el instrumento evaluativo identificando las preguntas más descendidas para aplicar remediales al grupo de estudiantes y/o aplicar re enseñanza.
- El establecimiento no aplicará exámenes al finalizar el año escolar en ninguna asignatura, la nota final será los promedios de ambos semestres.
- En el caso de estudiantes cuyo promedio anual por asignatura sea igual a 3,9 se acordará junto al estudiante y su apoderado una evaluación adicional pudiendo ser escrita o evaluada a través de otros instrumentos como pauta de evaluación o rúbricas en el caso de acordarse una exposición. De tal forma, de volver a evaluar los objetivos de aprendizaje no logrados y que sean fundamentales para ser promovidos. Dicha



calificación será adicionada a las demás y promediadas con igual valor, la calificación que resulte determinará la condición del estudiante de promoción o repitente.

ART. 12°, Evaluaciones fuera de plazo:

- Las evaluaciones fuera de plazo son aquellas que el estudiante debe rendir una vez se haya reintegrado a clases y que por ausencia no haya rendido estando programada.
 - Si un estudiante se ausenta a una evaluación debe cumplir con el siguiente procedimiento:
- Presentar justificación a la ausencia a clases.
- Dar la evaluación atrasada el día que se reintegra a clases.
- Si el estudiante faltó a clases por razones de salud (Certificado médico), se re calendarizarán las evaluaciones pendientes inicialmente con el/la profesor/a de asignatura y/o desde la Unidad Técnico Pedagógica.
- Los estudiantes no podrán dar más de dos evaluaciones fuera de plazo en un día.
- De 1° a 4° año el profesor jefe o de asignatura tomará la prueba pendiente, según determine.
- De 5° a 8° año la UTP en coordinación con profesor/a de asignatura, será la encargada de tomar las pruebas pendientes, según día y hora señalado.
- Se dejará registro en el libro de clases, con observación neutra la ausencia a evaluaciones calendarizadas.

ART. 13°, Copia o plagio:

 Si un estudiante es sorprendido copiando, plagiando u otorgando algún tipo de ayuda que no corresponda a las instrucciones de una evaluación; ya sea ésta escrita, trabajos, investigaciones en la WEB y otras, será amonestado con una observación al libro, se le retirará el instrumento y se calificará hasta donde haya rendido la evaluación, informando al apoderado.



III. DE LA PROMOCIÓN

ART. 14°, **Logro de objetivos, nota mínima de aprobación y porcentaje de asistencia:** Para la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

Respecto a los Objetivos de Aprendizaje serán promovidos los estudiantes que:

- Aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- Nota mínima de aprobación 4.0.
- Reprueben una asignatura con un promedio final anual mínimo 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Reprueben dos asignaturas con un promedio final anual mínimo 5.0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

En relación a la asistencia a clases:

- Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia.
- Se considerará como asistencia la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento en: el área del deporte, la cultura, la literatura, etc.
- El establecimiento a través de Director y Equipo Directivo analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de asistencia para autorizar la promoción.

ART. 15°, Casos especiales de repitencia, ingreso tardío, ausencia por período prolongado, cierre anticipado del año escolar, embarazo, alumnos provenientes de otro régimen, estudiantes evaluados en sus hogares por motivos de salud, etc.:

Frente a los casos especiales mencionados a los que puedan verse enfrentados los estudiantes, el colegio otorgará siempre todas las facilidades, oportunidades y apoyos que sean necesarios y según sea la situación, estos irán desde: Elaboración de un Plan Pedagógico de acompañamiento y seguimiento, Reuniones de Equipo Directivo y Multidisciplinario, Utilización de redes (Salud), Apoyo con Orientadora y Psicóloga, Información a Padres y Apoderados de medidas de apoyo y compromisos, aplicación del



Reglamento Interno de Convivencia Escolar en relación a estudiantes en situación de embarazo.

ART. 16°, Acompañamiento pedagógico repitientes y promovidos con bajo rendimiento:

- El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no logra alcanzar los Objetivos de Aprendizaje de su nivel por lo cual se encuentra frente a una repitencia.
- El colegio proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan calificaciones que ponen en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, a través de un Plan Pedagógico de acompañamiento y seguimiento que contendrá entre otros:
 - Motivos del plan de acompañamiento.
 - > Compromisos en el acompañamiento y seguimiento.
 - ➤ Antecedentes: del estudiante y de la situación familiar y/o socioemocional del periodo anterior y del actual.
 - ➤ Descripción del plan de acompañamiento: en clases, apoyo programa PIE, comunicación familia-colegio.
 - > Compromisos en función del Plan Pedagógico de Monitoreo y Seguimiento.
 - > Apoyos desde equipo multidisciplinario.
 - > Apoyo en asignaturas.
 - > Acompañamiento de orientadora del establecimiento.
 - > Reuniones técnicas mensuales para monitorear el estado de avances de los estudiantes.
 - ➤ Entrevistas preventivas para establecer acuerdos, compromisos y monitoreo del Plan Pedagógico de acompañamiento y seguimiento.

ART. 17°, Certificados de estudios e Informe de Desarrollo, Personal y Social:

El establecimiento educacional al término del año escolar extenderá a los estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción y un Informe de Desarrollo, Personal y Social que entrega información en relación a los progresos y logros que el estudiante demostró durante el año escolar en los indicadores presentes en el informe.



ART. 18°, Derecho a repetir curso, repitencia por segunda vez:

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso a lo menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula. Sin embargo, sí un estudiante repite más de una vez un mismo curso habiendo recibido apoyo y acompañamiento en su proceso educativo, será motivo de no renovación de matrícula, previa comunicación a la familia.

ART. 19°, Entrega de licencia para continuar estudios en el nivel siguiente:

 Los estudiantes de 8° Año Básico al momento de egresar del establecimiento se le extenderá una Licencia de Educación Básica de acuerdo a los requerimientos dados por el Ministerio de Educación.

IV. ELABORACIÓN O MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ART. 20°, Quienes participan, cuándo y cómo:

En el proceso de actualización y cambios realizados en el presente reglamento se dieron las siguientes instancias de trabajo técnico y análisis de documentos, garantizando así la participación y aporte de diferentes miembros de la comunidad educativa.

- Reuniones técnicas desde la Coordinación de Educación de la Institución sostenedora: orientaciones, lineamientos y acuerdos.
- Reuniones con Equipo Directivo y Técnico: Análisis de documentos y preparación de Consejos Técnicos.
- Consejos Técnicos liderados por Jefe de Unidad Técnica: Analizar documentos, toma de decisiones, definición de conceptos, etc.
- Talleres de trabajo con docentes: Desarrollo de guías emanadas del Ministerio de Educación.

ART .21°, Informar proceso de evaluación / Difusión y publicación:

 En relación a informar del proceso evaluativo que rige del presente año (2024), este se iniciará en Primer Consejo de Profesores (marzo), se presentará al Consejo Escolar dentro del primer semestre del año, se dará a conocer en forma general a los Padres y



Apoderados durante la reunión de marzo y a los estudiantes los profesores jefes durante la asignatura de Orientación lo darán a conocer y analizarán artículos claves.

- El presente reglamento será publicado en la página web del colegio y para su difusión se dejará un documento del reglamento en Dirección, Unidad Técnica, Biblioteca del colegio y Sala de Profesores.

ART. 22°, No discriminación:

- El Principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía institucional ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2 de CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo con privilegios, por lo que ni la ley ni autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. La Ley 20.609, establece medidas contra la discriminación. En el ámbito educativo, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión (Art. 3, Letra k), de la Ley General de Educación, que procede a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes.

V. DISPOSICIONES FINALES

ART. 23°, Generación de Actas:

- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar considerará en cada curso:
 - Nómina completa de estudiantes.
- Rut del estudiante.
- Alumnos/as matriculados y retirados durante el año.
- Calificaciones finales de las asignaturas del Plan de Estudio.
- Promedio final anual.
- Porcentaje de asistencia de cada estudiante.
- Situación final que corresponda de cada estudiante.
- Las actas serán generadas por medio del Sistema de Información del Ministerio de Educación disponible para su efecto.

ART. 24°, Excepciones generación de Actas:

 En casos excepcionales, en que no sea factible generar el Acta a través del SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes), el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación



y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Región del Bío Bío. Quedando en el establecimiento una copia de estas.

ART. 25°, Impedimento de continuidad de prestación de servicio:

Se dará término a la prestación de servicios educacionales por parte del establecimiento según las siguientes causas:

- Por retiro voluntario del estudiante.
- Si hay incumplimiento de contrato por parte del apoderado.
- Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno del Colegio se ha determinado que el estudiante ha incurrido en incumplimiento: disciplinario y/o académico y/o de Convivencia Escolar y/o del PEI del Establecimiento.

ART. 26°, Situaciones no previstas en el Reglamento:

 Las situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Decreto debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnica Pedagógica, serán resueltas por el Director del establecimiento y el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente.